

F 2322

.P9

L3

DON JOSE IGNACIO DEL PUMAR

MANUEL LANDAETA ROSALES

RP	AC	AE	AV	See over	Order Num
UNC	Author: Landaeta				
LC	XXXXXXXXXX				
IP	Title: Don Jose Riberas •				
Place, Publisher, Date: Caracas					
Series:					
Antiquarian Dealer: HEW					
Fund: Main					
For Library: Main					
Date: 4 Feb 69					
Received:					

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA



ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES

F2322
•P9
L3



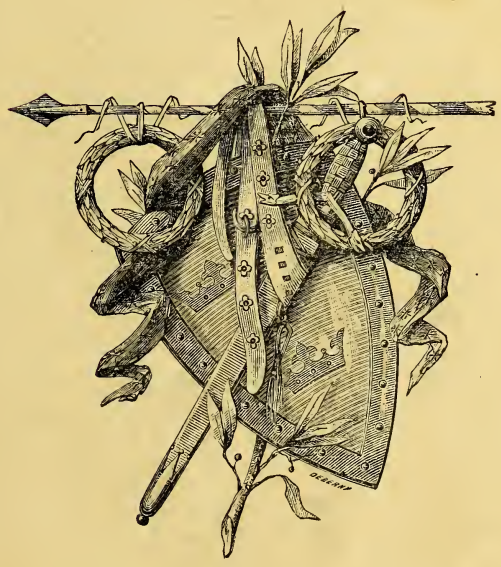
Digitized by the Internet Archive
in 2013

<http://archive.org/details/donjoseignaciode00land>

DON JOSE IGNACIO DEL PUMAR

MARQUÉS DE LAS RIBERAS DE BOCONÓ Y MASPARRO

Y VISCONDE DEL PUMAR



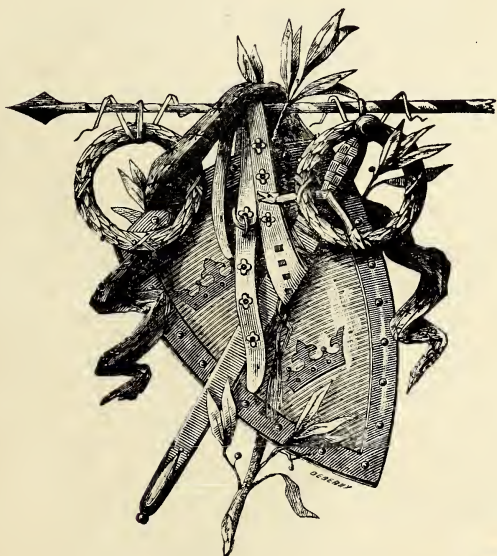
TIP. HERRERA IRIGOYEN & Ca.
CARACAS - 1915

F2392
P. 1
L3

DON JOSE IGNACIO DEL PUMAR

MARQUÉS DE LAS RIBERAS DE BOCONÓ Y MASPARRO

Y VISCONDE DEL PUMAR



TIP. HERRERA IRIGOYEN & Ca.
CARACAS - 1915

AL LECTOR

DON JOSÉ IGNACIO DEL PUMAR, Marqués de las Riberas de Boconó y Masparro, Visconde del Pumar y Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, fue el Ciudadano mas notable de la antigua Gran Provincia de Barinas, erijida en 1786 y que la formaban lo que años despues hemos llamado Estados Zamora y Apure; y fue el mas notable, no solo por su alcurnia, sino por sus servicios a aquellos pueblos, por su cuantiosa riqueza y finalmente por haber ofrendado a la nueva Patria, sus hijos, su fortuna y su propia vida en la carcel de Guanare en 1814, cuando se le remitía preso a Puerto Cabello para ser trasladado a España como uno de los principales actores de la Revolución de 1810.

Como un recuerdo de aquel Patriota de las epocas colonial y de la República, insertamos a continuación, los documentos y datos relativos a su personalidad, para que las actuales y futuras generaciones los conozcan y admiren e imiten a aquel en lo posible.

Caracas: 24 de Julio de 1915.

MANUEL LANDAETA ROSALES.

El Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro

Relación de los méritos y servicios de Don José Ignacio
del Pumar, Regidor Alférez Real de la Ciudad
de Barinas, en los Reinos de las Indias

Es natural de la Ciudad de Barinas, en la Capitanía General de Caracas, de edad de cuarenta i ocho años, hijo de legítimo matrimonio de Don Plácido del Pumar y de Doña María de la Ascensión Traspuesto i Bragado; i nieto por línea paterna del Capitán Don Plácido del Pumar, Gutierrez i Villegas, i de Doña Francisca Fernández de la Riva; i por la materna del Capitán Don Francisco Traspuesto Salmón i de Doña María Bragado, Flores y Rallon, quienes igualmente que todos sus ascendientes han sido, y son Españoles Cristianos viejos y de distinguida calidad.

Habiendo vacado el oficio de Regidor Alférez Real de la expresada ciudad de Barinas, hizo postura á él, y se verificó á su favor el remate, en cuya consecuencia se le despachó el correspondiente título en dos de noviembre de 1.766, por el Virrey que era entonces del Nuevo Reyno de Granada, Don Pedro Mesía de la Cerda, i su confirmación en veinte y cuatro de febrero de 1.768.

En el mismo año de 1.768, fué electo Alcalde Ordinario de aquella ciudad por su Cabildo; y en veinte de octubre del siguiente se le nombró Teniente de Gobernador i Justicia Mayor de ella i su Jurisdicción, por el enunciado Virrey, cuyos empleos consta por varias certificaciones del propio Cabildo, del Cura Párroco de aquella ciudad, i de otras diferentes personas calificadas, testigos oculares, i que presenciaron sus operaciones, que se portó con la mayor justificación, honor, desinterés, exactitud i acierto, componiendo con prudencia (sin detenerse para ello en expender sus propios intereses) las desavenencias que ocurrieron entre los vecinos.

Ha sido siempre el más pronto en dar á las superiores órdenes su debido cumplimiento, y el primero que se ha ofrecido en contribuir, así en los repartimientos de que por su calidad i empleo se consideraba exento, solo por dar buen ejemplo á sus convecinos; á los que también ha procurado fomentar prestándole dinero para sus labores, i no apurándolos á su pago.

Hizo a S. M. el donativo de cincuenta pesos, que le estaba debiendo un soldado, para que se le descontasen en Cajas Reales, y además de lo que contribuyó graciosamente junto con los otros de Barinas para la construcción de su Iglesia Parroquial, dió prestado dos mil pesos, sin cuyo auxilio no se hubiera verificado su remate, i aún no se le han devuelto.

Buscado en el año de 1.770, por varias familias de Españoles pobres para que les fomentase, fundó con ellas á su costa la Vice-Parroquia de la Horqueta de Apure, previo el correspondiente permiso del Superior Gobierno de Santa Fé: Fundó otra que llaman de Guasualito en las orillas del río Apure: hizo por sí en una i otra los oficios de escuadración de Plaza, señalamiento de lugar para la Iglesia, i repartimiento de solares á los vecinos; proveyó á sus Iglesias, de adornos, imágenes, vasos sagrados, ornamentos, i de todo lo demás necesario á la celebración del Culto Divino, i á los nuevos pobladores

de los utensilios que necesitaban; i que con este auxilio se fundó después allí una misión de Indios paganos, con el título de San Pablo de Guachivao, i se han establecido varios Atos, resultando en favor del Estado además del beneficio referido, el de asegurar el tráfico, i comunicación de aquellas Provincias con la de Casanare, Villa de San Cristóbal i otros varios pueblos, sin los riesgos con que se hacía antes por los muchos Indios gentiles, que habitaban en aquel parage, que sirve hoy de escala muy útil para el comercio.

No permitiéndole su lealtad, i entrañable amor, que tiene á la Religión, á S. M. i á la Patria, mirar con indiferencia los muchos Indios que desamparando sus pueblos vivían dispersos en aquella jurisdicción por los montes, sin domicilio, sin cumplir con las obligaciones de cristianos, ni con la de contribuir á S. M. con los debidos derechos, i tributos Reales, siendo al mismo tiempo de embarazo en los caminos i en las haciendas, con sus robos, deliberó tomar á su cargo el reducirlos á población, i vida civil, política y cristiana, a su costa, poniéndoles Iglesia, Cura i todo lo demás necesario; i habiéndolo representado así al Virrey que era del nuevo Reino de Granada, Don Manuel Antonio Flores en el año de 1.777, aprobó su pensamiento, i expidió á su favor el correspondiente título de corregidor de naturales, prófugos y dispersos en aquella jurisdicción, dándole las más amplias facultades para recogerlos, y poblarlos en lugares cómodos, donde le pareciera conveniente; i con efecto fueron grandes las utilidades que se siguieron al Estado, de esta providencia, pues además de que ya no se resuelven tan fácilmente los Indios á desamparar sus poblaciones, recogió el Don Ignacio, mucho de los dispersos por los montes, i fundó con ellos una población en el sitio llamado de la Yuca, asistiéndolos de su propio caudal con lo más necesario, i dándoles tan buen trato, que noticiosos de ellos otros Indios gentiles se presentó una partida de ellos con su Capitán i su intérprete en

el año de 1.779 á Don José Agustín Villafañe, Alcalde ordinario de Barinas, pidiéndole que le señalase sitio para poblarse, como se lo tenía ofrecido el Don Ignacio, i diciendo que traerían consigo á otros varios deudos i amigos, a quienes tenían ya informados del buen acogimiento que hallaban en él.

Pobló también una parcialidad de Indios gentiles de nación Guayavares i Betoyses, en las inmediaciones del río Suripá, por cuyo servicio se le dieron las mas expresivas gracias por el Gobernador de Caracas, Don Manuel González i agradecidos los Indios á los beneficios que le hace el Don Ignacio, le llaman su buen capitán conquistador.

Por certificación del Comandante de la escolta auxiliar de las misiones de Barinas i Pedraza que era por los años de 1.777 i 1.778, consta lo mucho que se señaló en dar auxilio á dicho Comandante para su entrada en busca de los Indios gentiles: que tenía dada órdenes á los mayores de sus Hatos, para que se los franqueasen en la propia conformidad, como con efecto se verificó en varias ocasiones subministrando cabalgaduras, bagajes, vastimentos i cuanto le fue necesario: i que también le franqueó dinero para el pago de la tropa, en ocasión en que se tardaron las remesas de la contaduría de la Guayana, con lo cual se evitó la deserción de los soldados, que hubiera sido consiguiente.

Noticioso de la expedición que se preparaba en la Guayana en el año de 1.778 para el Parime contra los Portugueses, manifestó su celo al Real servicio, remitiendo dos lanchas equipadas á su costa, de Bogadores i Patrones, con los vastimentos de cuatrocientas arrobas de casabe; cuatrocientas de carne salada, ciento de queso, ochenta de dulce, ciento de tabaco, cincuenta de sebo para carenas i cincuenta cueros de vaca al pelo para cobertores, á fin de que todo sirviese á la tropa en dicha expedición, i las lanchas se empleasen en los destinos que tuviera por oportuno su comandante; i ofreció además su persona i cuanto tenía en obsequio de S. M. por

lo que al mismo tiempo en que se le devolvieron las lanchas, por haberse suspendido la acción, se le dieron gracias á nombre de S. M. por sus Ministros en aquel Puerto, y por Don José de Abalos, como Intendente de Real Hacienda en Caracas: y enterado después S. M. por los mismos Ministros de este servicio, le manifestó su Real gratitud por medio de su Secretario de Estado i del Despacho Universal de aquellos Reinos el Excelentísimo Señor Marqués de la Sonora, quien se lo participó así en cuatro de diciembre del mismo año, y se expidió Real orden al Gobernador de la Guayana, Don Antonio de Pereda, con la misma fecha, para que informase de la gracia de honor que sería mas adaptable a este interesado.

Satisfecho de su zelo, i amor al Real servicio el Gobernador i Capitán General de Caracas, Don Luis de Unzaga, expidió en su favor, segunda vez título de Teniente Gobernador, i Cabo Principal á Guerra de Barinas i su Jurisdicción en cinco de diciembre del referido año de 1.778 i con fecha de siete del propio mes i año, se le libró también, el de Juez de Comisos i de administrador de Real Hacienda por el enunciado Intendente Don José de Abalos, por concurrir en su persona dichas circunstancias, cuyas comisiones desempeñó con la mayor exactitud i zelo, poniendo en práctica la cobranza de los Reales derechos, según el nuevo plan de Intendencia, con notable aumento del valor anterior, á que contribuyó en mucha parte el haberlas servido sin interés.

Después en el año de 1780, considerando los crecidos gastos que erogaba la Corona en la Guerra con los Ingleses, hizo el donativo de cuatrocientos novillos, que remitió de su cuenta á la Guayana, para ayuda del sustento de la tropa, que guarneecía aquella Plaza.

En dos de noviembre del propio año se le comisionó por el referido Intendente de Caracas para el establecimiento en aquella jurisdicción del estanco.

del tabaco, -su adquisición, cura negra, ambirado i plantaciones del de cura seca, con cuyo encargo cumplió exactamente, suministrando de su propio caudal á los Labradores lo que necesitaban para que pudiesen verificar dichas labores, de que resultó grande beneficio al público i un aumento considerable de aquellos ramos; i á su consecuencia se le expidió título de Administrador de tabacos en aquella ciudad por el mismo Intendente en seis de marzo de 1.781.

Se le dieron gracias por los Oficiales Reales de Maracaibo por la exactitud que encontraron en sus cuentas de Real Hacienda, i por el buen zelo con que atendía á los aumentos de ellas el expresado Intendente de Caracas se las dió también con motivo de haber exigido ciertos Reales Derechos, contra lo que le tenía prevenido la Intendencia, porque halló que eran legítimamente adeudados: y no fué menor su actividad i zelo del Real servicio en otro asunto sobre cuentas de Intereses Reales.

Puesta en consternación la ciudad de Barinas en el año de 1.781, al ver que los sediciosos del Reino de Santa Fé, colocados ya en sus confines, se preparaban con grandes disposiciones para acometerla, i reducirla á su partido de revelión, manifestó con más ardor que nunca su lealtad i amor a S. M. i á la Patria, pues considerándose más principalmente obligado á la defensa, por sus empleos de Justicia Mayor, Alférez Real, i Cabo Principal á Guerra, que ejercía en ella, y no pudiendo recibir á tiempo las órdenes superiores de la Capitanía General de Caracas, ni del Gobierno de Maracaibo, tomó por sí, i de acuerdo con el Ayuntamiento las providencias más oportunas para impedir el golpe que la amenazaba: puso espías que observando el movimiento de los reveldes, le comunicasen con prontitud aviso de todas sus operaciones: sabiendo por este conducto que se preparaban para invadir á Trujillo i á Barinas, despachó sus correos comunicando esta novedad á las ciudades de Guanare i Pedraza, para que estuviesen prevenidas, i también á

Caracas, pidiendo al Capitán General sus órdenes i el auxilio que necesitaba: entretanto preparándose para la defensa, acuarteló seis Compañías, de seiscientos hombres pertrechados de armas de fuego, flechas, sables i lanzas que hizo limpiar i poner corrientes á su costa: previno un cañón de mas de dos mil cartuchos con bala: dió sus disposiciones para la instrucción de la tropa, la exortó, i á todo el vecindario á que llegado el caso hicieran el último esfuerzo de defensa: puso correos que llevasen diariamente noticias de cuanto ocurría á la Capitanía General i á la Intendencia, i á los demás Pueblos donde se tenía por conveniente: previno sus guardias avanzadas: acuarteló más de otros seiscientos hombres de todas clases, medianamente armados en la Parroquia de Obispo, i otras diferentes partidas de Indios con sus flechas i erogando de su propio caudal cuantos gastos se ocasionaron en todo lo referido: mantuvo tambien á su costa á la tropa acuartelada más de trece días que estuvo sobre las armas.

Avisado del refuerzo de tropas que pasaba al socorro de aquella ciudad, adelantó gran número de caballos, para que pudiera llegar con más celeridad: aprontó hasta sus propias casas para cuarteles, i mientras se detuvieron en Barinas obsequió con generosidad á los Oficiales.

Al mismo tiempo ofreció sus auxilios i todos sus bienes al Comandante destinado á Mérida, Don Juan de Salas, para cuanto fuese necesario en el Real servicio: prendió i remitió á Caracas, con la competente escolta á un Capitan nombrado por los del levantamiento de Mérida: hizo lo mismo con un conductor de una carta en que el principal caudillo de la sublevación de aquella ciudad, seducía á los leales Capitanes Milicianos de Barinas, para llevarles á su partido i en cuantas órdenes se le comunicaron interesantes al Real servicio, acreditó el mas pronto i ciego obedecimiento.

Pasando por Barinas al tiempo de su retirada los piquetes destinados á Mérida, del mando de Don

Manuel Sans, entregó á éste cincuenta caballos para la conducción de equipajes, soldados enfermos i demás que tuviere por conveniente, después de haberle obsequiado en su casa, i subministrado á la tropa cuanto fué necesario en dos días que estuvo allí de descanso.

Todos los referidos Gobernadores, Intendentes, Comandantes, i demás Ministros, el Cabildo de Barinas i su Párroco, en sus respectivas certificaciones, informes i cartas particulares i de oficio que han escrito á el Don Ignacio, le elogian con expresiones que demuestran sus buenas prendas i el grande concepto que les merecieron sus servicios hechos á S. M. i á la Patria: Como todo lo referido más individualmente resulta de diferentes certificaciones originales y varios documentos auténticos, que existen en esta Secretaría, de Nueva España, y otros que últimamente presentó en ella la parte a quien se devolvieron, dejando testimonio de ellos.

Madrid, 30 de setiembre de 1786.

Es copia de la original formada el propio día en la mencionada Secretaría donde queda.

Francisco de Soto i Mata.

(El anterior documento es copia de una hoja impresa en 1786 que conserva el señor Domingo Pumar y Pumar).

Cedula Real expedida en Madrid por S. M. Carlos III,

el 17 de Diciembre de 1787

Don Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cer-

deña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algabes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales i Occidentales Islas i tierra firme del mar oceano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Brabante i Milan; Conde de Apsbourgo, de Flandes, Tirol i Barcelona, Señor de Vizcaya i de Molina; etc.

Por quanto habiendome informado Don Antonio de Pereda, Gobernador que fué de la Provincia de Guayana, en cartas de 17 i 23 de mayo de 1.778 del servicio que vos Don José Ignacio del Pumar, Regidor Alferez Real de la ciudad de Barinas en la de Maracaibo, Reino de Tierra Firme, me habíais hecho en el apronto de dos launchas equipadas i tripuladas, para que sirviesen en la expedición proyectada al Parime, contra los Portugueses, ofreciendo vuestro caudal á quanto fuese de mi Real agrado, i tenido á bien mandado al nominado Gobernador, de mi Real orden en 4 de Diciembre del mismo año, por Don José de Galvez, mi Secretario de Estado i del Despacho Universal de Indias, os diese gracias, previniendole con la misma fecha, informase de la honra, que se os podía conceder, en premio á vuestra lealtad i amor á mi Real servicio; en su contestación i conforme á lo que habiais significado, manifestó en carta de 19 de julio de 1.779, era la que más os adaptaba, la de titulo de Castilla, con la denominación de Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro, en que tenias una de vuestras principales haciendas: i hallandose pendiente de mi Real resolución esta gracia, se dió memorial á vuestro nombre en 21 de octubre de 1.785, exponiendo con referencia á estos parages, que aúnque asi el expresado servicio, como los demás que habiais hecho en mi obsequio, habían sido dirigidos al amor i fidelidad i no al premio; sinembargo deseándo acreditar vuestro reconocimiento i gratitud á mi Real beneficencia, ocurriais ha proveer la misma solicitud, que apoyabais con diferentes documentos, para calificar vuestros meritos personales, distinguido nacimiento i no-

bleza i gozabais de un patrimonio más que decente, con que podiais mantener con lustre i esplendor tal dignidad, de los cuales resultaba por el respectivo al primer particular, que desde 29 de noviembre de 1.766 en virtud de Título que os libró el Marqués de la Vega de Armijo, Virrey que fué del nuevo Reino de Granada, i Real confirmación expedida en el siguiente año, ejerciais al nominado oficio de Regidor Alferez Real de la ciudad de Barinas, á satisfacción de su Cabildo, que bien enterado de vuestras loables circunstancias os habian elegido en el de 1.768, por su Alcalde ordinario, en cuyo encargo habiais manifestado vuestra juiciosa conducta i amor á la Justicia. Que á consecuencia del mismo Virrey de veinte de octubre de 1.769, tomasteis posesión en 5 de enero de 1.770, del de Teniente Gobernador, Cabo á Guerra Principal i Juez de Comisos de la propia ciudad de Barinas i su jurisdicción, que ejercistes hasta 1.772, con el más acierto á aceptación, acreditando vuestro singular zelo, por la conservación de la paz i tranquilidad de aquella republica, zanjando i componiendo todos los pleitos i desaveniencias, aún con dispendio de vuestros intereses, por reconciliar los ánimos enemistados sin dejar por esto de hacer respetar la justicia i autoridad de mis tribunales i ministros, siendo el primero en la rigurosa observación de las Leyes, para exitar con vuestro ejemplo la obediencia de los demás. Que penetrado de los sentimientos de Religión, amor á mi Real servicio i patriotismo, i no pudiendo mirar con indiferencia los muchos indios, que profugos de sus pueblos, vivian dispersos por los montes i valles de la jurisdicción de Barinas, incomodando con robos i piraterias á las haciendas i pasajeros, os propusisteis reducirlos á población, vida civil i cristiana, para que instruidos en los dogmas de nuestra santa Fé catolica, fuesen utiles al Estado á mi Real Hacienda, cuyo pensamiento que comunicasteis al Virrey del Nuevo Reino, Don Manuel Antonio Flores, no solamente os aprobó, sino que os expidió titulo de

Corregidor de naturales, profugos i dispersos, con facultades amplias para recojerlos i poblarlos en lugares comodis, que os pareciese, en cuya virtud teniais ya erijida una poblacion en el sitio llamado la Yuca, donde se hallaban congregadas varias familias, asistidas de vuestro propio caudal con todo lo necesario, en terminos que atraidos de este aliciente algunas partidas de Indios paganos, se os habian presentado, solicitando le señalaseis sitio en que poblar, i á su imitacion esperabais, lo hicieran otras. Que considerando los crecidos gastos de mi Corona, especialmente en esas Provincias i deseando contribuir en lo posible á mi alivio, cedisteis en el año de 1.774, en beneficio de mi Real Hacienda, cincuenta pesos, que se os debian entregar por las Reales Cajas de Maracaibo, franqueando además al Comandante Auxiliar de las misiones de aquella Jurisdiccion, todo lo necesario para la entrada con tropa á la aprehension i reduccion de Indios gentiles i dando ordenes á los Mayordomos de vuestros Hatos, para que le subministrase los bastimentos i bagajes á efecto de conducir las tropas, petrechos i equipajes, i de resulta de haberse retardado el pago de la tropa de su mando, que hacia notable falta, aprontaisteis las cantidades necesarias, por cuyo medio salió el Comandante del grave apuro en que se hallaba i evitó la desercion de aquella que hubiera sido consiguiente. Que el 1.770, obtenido el previo permiso del superior Gobierno de santa Fé, para la fundacion de la Vice-parroquia de San Jacinto de la Horqueta de Apure i tomado en mi Real nombre posesion pacifica del sitio destinado, procedisteis á deslindar la Plaza e Iglesia, i á repartir solares á los pobladores á quienes á vuestra instancias señaló el superior de las Misiones, un teniente cura, que les administrase el pan espiritual i con la misma licencia hallanaisteis i pacificaisteis el sitio llamado Guasualito, jurisdiccion de la ciudad de Barinas, distante de ella cuatro dias de camino, transito preciso é indispensable para el comercio i comunicacion.

con la Provincia de Casanare, que por hallarse desierto é inaxesible era centro i abrigo de los Indios Barbaros, i de grande riesgo para los caminantes, consiguiendo poblarles á efectos de vuestra eficacia i expensa de vuestro peculio i establecer una Vice-Parroquia de Españoles, que atrajisteis con dulces persuaciones i dones, de cuyo sitio tomasteis posesión en mi Real nombre, demarcaisteis la Plaza, distribuisteis solares, concurristeis á la edificación de la Iglesia i su dotación de Imagenes, ornamentos, vasos sagrados i demas correspondiente al Culto Divino, para eforzar la devoción de los nuevos pobladores, á quienes probeisteis de herramientas para la agricultura, sal, carne i otros viveres á fin de que se mantuviesen en aquel paraje, muy acomodado á su conservación i util i ventajoso, por la facil comunicacion con la Provincia de Casanare i otros lugares del nuevo Reino, estableciendose cerca de ellos la nueva misión de Indios paganos nombrada San Pablo de Guachivac, en que venia un religioso misionero, i se habian planificado varios Hatos. Que noticioso en el citado año de 1.778 de que se aprontaba de mi Real orden en la Guayana, una expedición para pasar al Parime, contra la Nación Portuguesa, habias solicitado el permiso para enviar dos lanchas, que obtenido, las equipaeisteis de Bogadores i Patrones, proveyendolas de cuatrocientas cincuenta arrobas de casabe; cuatrocientas de carne salada; ciento de queso; ochenta de dulce; ciento de tabaco; cincuenta de cebo i cincuenta cueros de vaca al pelo para cobertores, con franquisia para introducir más viveres, en el transito del Rio Santo Domingo al del Apure, por cuyo importante servicio os dierón gracia en mi Real nombre, el referido Don José de Galvez i el Gobernador é Intendente de la Provincia de Caracas. Que á solicitud del Ayuntamiento de la enunciada ciudad de Barinas, aviais adelantado dos mil pesos, para la conclusión de la fabrica material de su Iglesia Parroquial, sin que hasta el presente se os hubiese devuelto dicha

cantidad. Que enterado Don Luis de Unzaga i Amezaga, Gobernador i Capitan General de la mencionada Provincia de Venezuela, de vuestro celo i amor á mi Real servicio, os nombró segunda vez en 5 de Diciembre del citado año de 1.778, por Teniente Gobernador, Cabo á Guerra principal de la expresada ciudad i jurisdicción de Barinas, i asi mismo el Intendente de aquella provincia don José de Abalos, os eligió el 7 del propio mes i año, por Juez de Comisos i Administrador de Real Hacienda, en la propia ciudad i su jurisdicción, cuyo empleo desempeñasteis sin interes alguno, con la mayor exactitud i poniendo en práctica la cobranza de mis Reales, derechos, arreglada al nuevo Plan de Intendencia, con notable aumento sobre su anterior valor. Que con la eficacia de vuestras privaciones i esfuerzo de vuestra liberalidad, conseguisteis reducir una partida de Indios gentiles i los surtisteis de herramientas, viveres i vestuarios, con cuya noticia se os habian presentado otras con sus Capitanes, á las que obligasteis con agasajos i halagos, se estableciesen con sus familias, casas i labores en el sitio llamado de Zuripá, donde se estaban disponiendo para recibir la Santa Fé católica, atrayendo á otras parcialidades sus compatriotas i deudos. Que con ocasión de la ultima guerra con la Nación Britanica, me hicistes el nuevo servicio de 400 novillos para ayuda del sustento de la guarnición de la Guayana. Que habiendos encargado el referido Intendente en carta-orden de 2 de noviembre de 1.780, el establecimiento i administración del estanco del tabaco, cura negra, ambirado i las plantaciones del de cura seca, desempeñasteis perfectamente esta comisión, sin vejación del publico i con incremento de los ramos. Que en las últimas turbulencias que hubo en el Reino de Santa Fé, i en varios pueblos de las inmediaciones de la ciudad de Barinas i la de Mérida contigua, hicisteis resplandecer vuestro celo, amor i fidelidad, aprovechando cuantos medios os dictó la prudencia, para libertar de ellas á los de aquella ciu-

dad, pues estando resuelto á defender á toda costa la causa de mi corona i del estado, en ejercicio de las facultades de Cabo á Guerra, pusisteis las milicias sobre las armas, persuadiendo la obligación de auxiliarnos en honor de mis Reales resoluciones, suministrando las provisiones para que no descertasen de sus cuerpos i varias cantidades en el apresto i compostura de las armas, polvora i valas para tres mil cartuchos i otros peltrechos, á fin de observar los movimientos de los sediciosos, pusisteis asi mismo espías i despachaisteis correos, con las noticias de cuanto ocurría al Capitan General i al Intendente de Caracas, al Gobernador de la Guayana, i á los Tenientes de Trujillo, Pedraza, Guanare i Nutrias, con lo cual conseguisteis arrestar á un emisario de los reveldes i conductor de una carta á su caudillo, dirigida á turbar los animos de los Capitanes de milicias, i habiendole hecho conducir preso á disposición del Gobernador de Caracas, todo á vuestra costa, se logro el sosiego i reducción de los sediciosos. Y finalmente que en prueba de vuestra propensión á cuanto fuera de mi Real obsequio, me habiais hecho el donativo de cincuenta i dos caballos, que presentasteis á Don Manuel Sans, Comandante de los piquetes de caballeria, destinados á Mérida, para la remonta i conducción de enfermos al pasar de retirada por Barinas, además de haberle asistido con todo lo necesario en los dos dias, que descanso alli la tropa: á cuyos méritos personales que habiais contraído desde que la edad os puso en disposición de sér util á mi Real servicio, al estado i á la Patria, á ejemplo de vuestros mayores, para conservar la nobleza que de ellos heredasteis, calificada por diferentes instrumentos i arboles genealógicos, que habiais presentado, mediante constar igualmente de ellos que sois natural de la mencionada ciudad de Barinas, hijo de legitimo matrimonio de Don Placido del Pumar i la Riva i Doña Maria de la Asunción Traspuesto i Salmón, Bragado, Flores i Rallón, originarios de estos Reinos i descendientes por

ambas líneas de los primeros conquistadores i pobladores de la ciudad de Mérida i Provincias inmediatas, principalmente de Don Alonzo de Velasco i Hernando de Serrada, bien conocidos en la historia por sus hechos i hazañas, cuyas distinguidas familias obtuvieron sucesivamente los principales empleos políticos, eclesiasticos, i militares. Y que por lo respectivo á los bienes de fortuna, que poseis, aparecia de una información original, revivida en el año de 1.784, ante el Alcalde ordinario de Barinas, sér dueño de varias casas, haciendas de cacao, añil, hatos de ganado mayor i otros efectos de crecido valor, libre todo de empeños, censos, hipotecas i gravámenes: i que tampoco desmereciais cualquier gracia superior, por vuestra mujer, Doña Micaela del Callejo i Pumar, descendiente igualmente de estos Reinos, noble por su padre Don Gaspar del Callejo, Oficial Real que fue de dicha ciudad de Barinas i heredera de la nobleza de vuestro padre de quien era hermana carnal su madre Doña Maria Ignacia del Pumar i la Riva; concluisteis suplicandome fuese serviros concederos la expresada merced de titulo de castilla, para vos, vuestros hijos i sucesores, con la denominación de Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro, libre de lanzas i media-annatas, perpetuamente, con objeto de que si no podian pagarlas vuestros sucesores, no fuese motivo para dejar de gozar de ella i continuar más con esta distinción vuestros méritos i servicio en mi obsequio i de la Patria, en las ocasiones que se ofreciesen. Y visto en mi Consejo de Camara de Indias, con lo que en su inteligencia i de lo informado por la Contaduria General, expuso mi Fiscal i consultandome sobre ello en 24 de julio del año proximo pasado, resolví solo haceros merced de titulo de castilla, con la denominación de Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro, para vos, vuestros hijos y sucesores, con la calidad de que hubiereis de satisfacer el derecho de lanzas i medias-annatas en la forma que se acostumbra: pero habiendose ocurrido posteriormente por

vuestra parte en 31 de mayo de este año, solicitando tubiese a bien admitiros la redención del enunciado servicio de lanzas, que desde luego estabais pronto a verificar, enterando en aquellas cajas Reales, la cantidad que por la Real cedula circular de 6 de setiembre de 1.773 tengo resuelto, expidiendoos el mencionado con esta declaración i el de Viz-Conde del Pumar: Vista también esta nueva instancia en el referido Tribunal, ha parecido deferir á ella: Por tanto es mi voluntad que presediendo el que vos satisfagais en las expresadas Cajas Reales de mi Real Hacienda de Barinas, los diez mil pesos fuertes, que por la citada Real Cedula, tengo dispuesto lo ejecuten todos los titulos de Castilla, que rediman el Real servicio de Lanzas, vos el nominado Don José Ignacio del Pumar i vuestros hijos i susesores, respectivamente, cada uno en su tiempo, perpetuamente para siempre jamás, os podais llamar, llamen i intitulen, llameis é intituleis Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro. Y por esta mi carta, encargo al Serenísimo Príncipe Don Carlos, mi muy caro i amado hijo, i mando á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Prioros de las ordenes, Comendadores, Sub-comendadores, Alcaldes de los castillos, casas fuertes i llanas, y los de mi Consejo, Presidente, Regente i Oidores de mis Audiencias Reales, Alcaldes i Aguaciles de mi casa i Corte i Cancilleria, i á todos los Consejos, Correidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores i Ordinarios, Aguaciles, Marinos, Presbostes i otros cualesquiera mis Jueces, Justicias, i personas de cualesquiera estado, calidad, condición, preminencia ó dignidad, que sean mis vasallos, subditos i naturales de estos mis Reynos i de los de las Indias, á si á los que ahora son, como á los que en adelante fueren, i á cada uno i cualesquiera de ellos, que os hayan i tengan llamen i intitulen, asi á vos el nominado Don José Ignacio del Pumar, como á vuestros hijos i susesores, cada uno en su tiempo, Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro, i os guarden

i hagan guardar, todas las honras, franquezas, libertades, exempciones, preminencias, prerrogativas, gracias, mercedes i demas ceremonias, que se guardan i deben guardar á los otros Marqueses de mis Reinos, todo bien i cumplidamente sin faltaros cosa alguna. Y que según las órdenes dadas por el señor Rey Don Felipe IV, “que santa gloria haya”, debe preseder expedir á las personas, aquienes se despache titulo de Conde ó Marqués, el de Viz-Conde, i quedar este suprimido, os he dado por despacho de este dia titulo de Viz-Conde del Pumar, el cual en conformidad de las citadas órdenes, queda roto i cancelado en mi Secretaria del Consejo i Camara de Indias, por lo tocante á Nueva España i notado i prevenido lo conveniente en el asiento del libro, para que no valga, ni tenga efecto, ni se de por perdido, duplicado ni en otra forma, en tiempo alguno, y sí de este Despacho i de la gracia y merced en el contenida, vos el referido Don José Ignacio del Pumar ó cualesquiera de vuestros hijos y susesores, ahora ó en cualquier tiempo, quisieris ó quisieren, mi carta de privilegio i confirmación, mando á mis concertadores i Escribanos Mayores de los Privilegios i Confirmaciones, i á mi Mayordomo, Canciller i Notario Mayor i á los otros Oficiales que estan á las tablas de mis sellos, que os la den, libren, pasen i sellen, la más fuertes, firmes i bastante, que les pidieris i hubieris menester. Y mediante que habeis hecho constar que habeis satisfecho lo correspondiente al derecho de la media-annatas, por esta gracia, se tomará razon de este Despacho en las Contadurias Generales de Valores i Distribuciones de mi Real Hacienda, (ha que estan agregados los libros del Registro General de mercedes), i de mi Consejo de las Indias, dentro de dos meses de su data, i no ejecutandolo asi, quedará nula esta gracia, i tambien se anotará á su tiempo por los Oficiales de mi Real Hacienda en la expresada ciudad de Barinas en este titulo, de haberse hecho la redención del enunciado servicio de Lanzas, á fin de que en

todo tiempo conste. Dado en Madrid, á diez i siete de Diciembre de mil setescientos ochenta i siete.

Yo el Rey.

Yo Don Antonio Ventura de Taranco, Secretario del Rey, lo hice escribir por su mano.

Refrendado en Secretaria i Dejado el Duplicado del Titulo de Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro, para Don José Ignacio del Pumar, para si, sus hijos y susesores, con la facultad de redimir el Real servicio de Lanzas en la forma que se expresa.—Pedro Nuñez de la Torre.—José de Cistue.

Tomóse razon en la Contaduria General de Valores i Distribución de la Real Hacienda, consta de la comisaria de Indias, del año proximo pasado, haberse satisfecho el derecho de la media-annatas, —ochocientos cuarenta i tres mil setescientos cincuenta i nueve maravedies por la razón de creación de este Titulo.—Madrid diez de Enero de 1.788.—Pedro Martinez de la Mata.—Leandro Borbon.—Refrendado.—Juan Antonio de Cerain.—Gran Canciller.

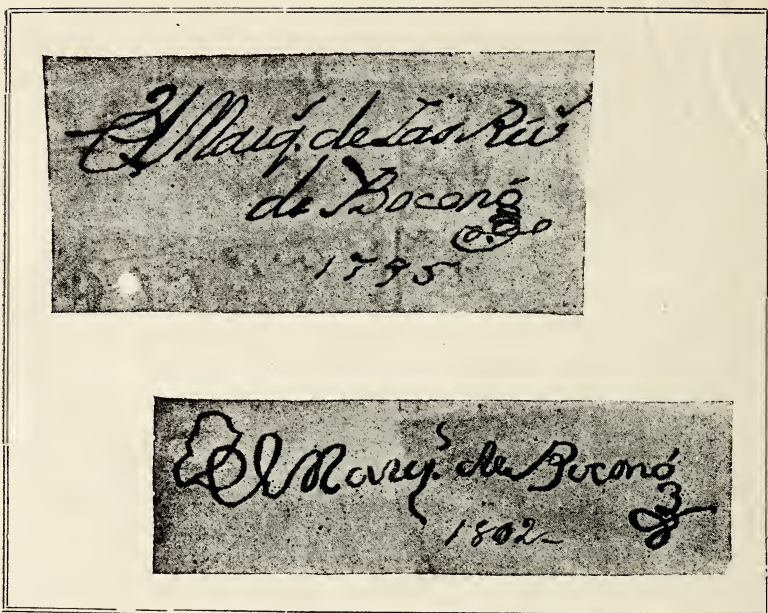
Tomose razon de este Titulo en la Contaduria General de las Indias. Madrid once de enero de 1.788.—Juan Francisco Machado.

«(Ay inutilizado, un sello de primera clase, de quinientos cuarenta i cuatro maravedies.—Al pie de la firma Real, esta el sello de España, pegado con oleo santo, como se acostumbraba»).

El anterior título es copia del Original que conserva el señor Domingo Pumar y Pumar.



ESCUDO DE ARMAS
DEL MARQUES DE LAS RIBERAS DE BOCONO Y MASPARRO



Autógrafos del Marqués de las Riberas de Boconó y Masparro de 1.795 á 1.802

Riqueza del Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro
i Viz-Conde del Pumar, para el año de 1.804

(Extracto de su testamento.)

Hacienda de Cacao.—«San Fernando de Boconó», con sus casas, oficinas, cincuenta esclavos, cien mulas de carga, doscientas vacas de ordeño i su Palacio, con veinte esclavos de servicio.—

Hacienda de Cacao.—«Santa Lucia», con sus casas, oficinas y 30 esclavos.—de dotación.—

Hacienda de Cacao.—«Nuestra Señora del Socorro», con sus casas, oficinas i 30 esclavos de dotación, situada á orillas del río Masparro.—

Hacienda de Caña.—«El Ingenio», con dos trapiches, sus casas, 40 esclavos y sesenta mulas de carga.—

Hacienda de Añil.—«El Caney».—á inmediaciones del pueblo de Barinitas, con su casa, utensillos, oficina y 20 esclavos de dotación.

Hacienda de Añil.—«El Turaguó», con casa, oficina, utensillos y 20 esclavos de dotación.

Hato de Ganado mayor.—«El Sato», con 6 leguas cuadradas, producción de 500 novillos anuales i 30 esclavos de servicio.

Hato del «Ricón de Vainillas».—Contiguo al de «El Sato», con dos leguas cuadradas i 10 esclavos de servicio.

Hato de Ganado Mayor del «Sitio de la Balandra».—Con diez leguas cuadradas, con producción de 1.000 novillos anuales i 40 esclavos de servicio.

Hato del «Sitio de Santa Marta», con diez leguas cuadradas, producción de 500 novillos anuales i 20 esclavos de servicio.

Hato de Ganado Mayor de «San Sebastian de Garcitas».—Con 30 leguas cuadradas, con producción de 2.000 novillos anuales, dotado de Mayordomo libre i con 50 esclavos.

El Palacio del Marqués en la Ciudad de Barinas,
con 1 Jefe de servicio 2 Mayordomos i 40
esclavos.

Dos casas de habitación de alquiler en la Ciudad de
Barinas, en la calle de Mercaderes, esquina
de Baldon, con sus siembras i solares co-
rrespondientes.

Depósito en Caja de Dinero efectivo en oro es-
pañol \$ 65,500,

Para ser entregados á sus hijos en esta forma:

A Miguel Maria del Pumar i Callejo	\$ 15.500,
A Manuel Maria del Pumar i Callejo.....	12.500,
A Ignacio Maria del Pumar i Callejo.....	12.500,
A Nicolas Pulido i Briceno esposo de Doña Maria Ignacia del Pumar i Callejo.....	12.500,
A Francisco de Paula Arteaga esposo de Doña Josefa Lucia del Pumar i Callejo.	12.500,
	<hr/>
	\$ 65.500,
	<hr/> <hr/>

Depósito de prendas:

1 Diamante de valor de.....	\$ 3.000,
1 Adereso de Diamantes i to- pacios.....	2.000,
Cadenas, Medallas, Relojes, etc. por valor.....	12.000,
	<hr/>
	\$ 17.000,
	<hr/> <hr/>

Dinero que se le debía, pero que deseaba que no lo cobraran sus hijos al morir él.

Don Andrés del Callejo.....	\$	4.000,
Juan José Briceño i Pumar....		4.000, *
El Cabildo de Barinas.....		3.750,
		<hr/>
	\$	11.750,
		<hr/> <hr/>

Resumen de la Riqueza del Marqués

Leguas de tierra en hatos.....	58
Haciendas de cacao.....	1
" " caña.....	3
" " añil.....	2
Hatos de ganado.....	5
Esclavos ...	400
Novillos de cosecha anual.....	4.000
Palacios	2
Casas en Barinas.....	2
Dinero efectivo.....	\$ 65.500
Prendas	17.000
En deudas.....	11.750
Mulas de arrias.....	500

Bestias, millares.—Bongos para navegar en los ríos.—
Plantaciones de tabaco, muchas.—Compras de tabaco para embarcar por Guayana.

Además de aquellas riquezas, el Marqués era acreedor del erario español á principios del siglo, pasado de una gran suma de dinero que le fué reconocida i que nunca cobró.

Servicios del Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro
desde 1788 hasta 1810

El 15 de febrero de 1786 el Rey Carlos III creó la Provincia de Barinas, que se componía de lo que hoy se llaman Estados Zamora i Apure; i el 17 de Diciembre del año siguiente, el mismo Soberano le expidió á Pumar los títulos que anteceden y además lo hizo Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Desde aquella fecha sirvió a la Provincia i a la Capitanía General en los empleos siguientes:

Regidor Alferz Real de la ciudad de Barinas.
Teniente Gobernador de Barinas.

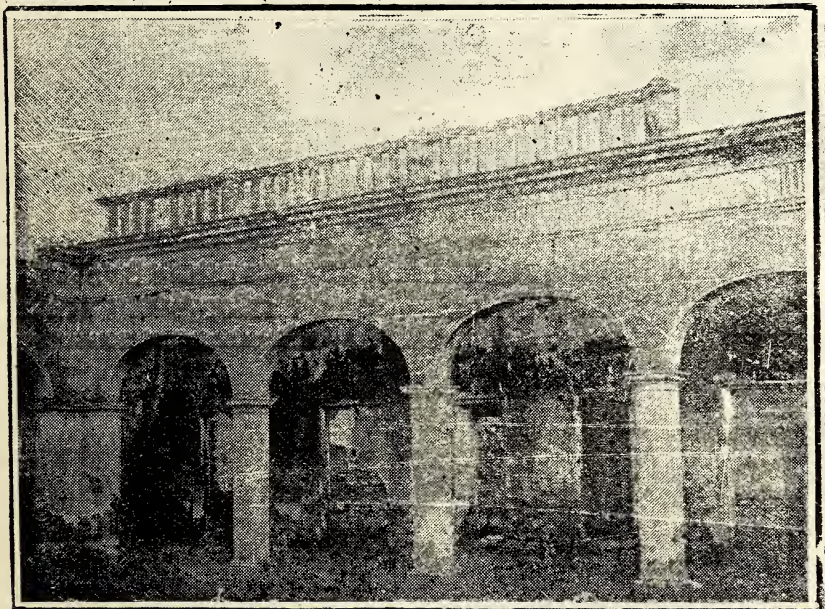
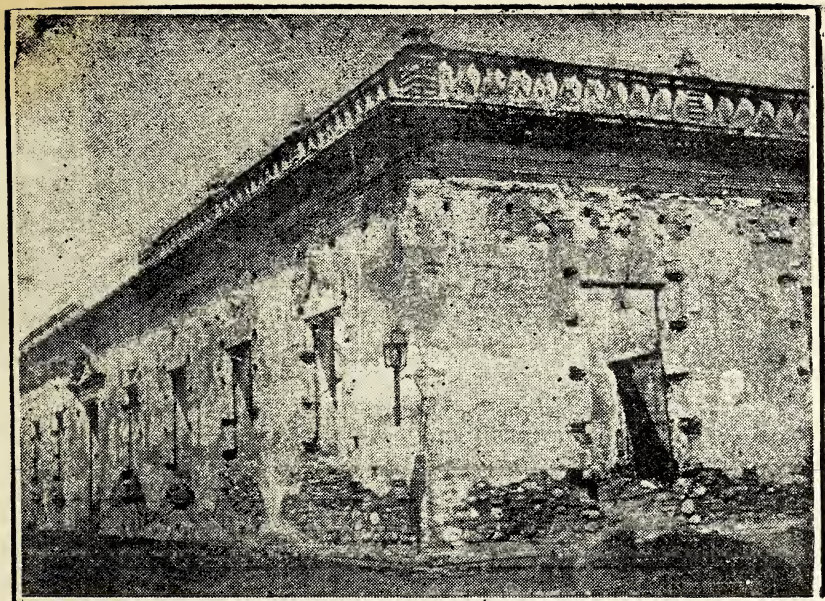
Jefe Militar en la época de las invasiones de Miranda.—1806.

Jefe del Estanco de tabaco en Barinas, &.

Servicios desde 1810 hasta su muerte en 1814

La Provincia de Barinas fue de las que siguió con entusiasmo la Revolución incruenta del 19 de Abril de 1810, entrando en ella todos sus hombres notables en las letras i las armas, el clero i las grandes riquezas agrícolas i pecuaria que contenía en su gran extensión:

Entre aquellos hombres estaba el Marqués de Boconó que aunque anciano y con inmensas riquezas que perder, no le dió la espalda al movimiento independizador i en el figuraron sus hijos Miguel María e Ignacio María Pumar, sus yernos y parientes todos, consumiéndose la cuantiosa riqueza del Marqués en los años terribles de 1812 a 1821 y perdiendo la vida en una Cárcel de Guanare en 1814 cuando el realista Coronel Puy lo enviaba preso a las bovedas de Puerto Cabello.



Ruinas del Palacio del Marqués de las Riberas de Boconó y Masparro

Del Marqués de las Riberas de Boconó i Masparro vinieron las siguientes familias:

Pumar Callejo

Pumar Miyares
Pumar Landaeta
Pulido Pumar
Arteaga Pumar

Pumar Barrios
Páez Pumar
Pulido Briceño
Arteaga-Soren

Pumar Páez Pumar
Páez Unda
Páez Cárdenas
Rodríguez Páez

Pulido Pulido
Pulido Levy
Villegas Pulido
Arteaga Picardi

Páez Ruiz
Loynaz Páez
Pulido Beltz
Villegas Pulido-Pulido

NOTA: Para mayor ilustración, véase: La Biografía del General José Ignacio Pulido, Procer de la Independencia Nacional, publicada en 1880 por su hijo el Dr. Lucio Pulido, descendientes ambos del Marqués.

